



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° **250** -2022-GDUAT/GM/MPMN

Moquegua, **26 ABR. 2022**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2203260 de fecha 04/02/2022, presentado por la **Sra. LIDIA OLGA HUANCA CHAMBI**, identificada con D.N.I. N° **46826956**, sobre Adjudicación del lote ubicado en la Asociación de Vivienda "Santa Fe de Monterrey", Manzana "L" Lote N° 4, perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA UNICA, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, con **Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN**, de fecha 30/09/2021, se acordó, APROBAR; LA INCORPORACIÓN DEL SECTOR A6-4B INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11041691 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA (PROMUVI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO;

Que, con Carta N° 0235-2021-KMNP, de fecha 29/10/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, emite **OPINIÓN TÉCNICA** del **SECTOR A6-4B**, señalando que hasta el año 2020 el área a intervenir del Sector A6-4B de acuerdo a la Zonificación y Uso de Suelos del Plan de Desarrollo Urbano Moquegua-Samegua 2016-2026 se encontraba con la categoría de zonificación: ZRE-1: Zona de Riesgo por Suelos Inestables, ZRE-8: Farallón El Siglo, por lo que se planteó la intervención urbanística en el sector, incorporándolo como Área Urbanizable en el Plan de Desarrollo Urbano, considerando que existían asociaciones de vivienda emplazadas y sin manzaneo establecido, los cuales corresponden a la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco" y "Santa Fe de Monterrey". Posteriormente mediante **Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, de fecha 30/09/2021** se aprueba la incorporación del Sector A6-4B inscrito en la Partida Electrónica N° 11041691 del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua al Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, terreno matriz que tiene un Área total de 49,901.27 m2 (4.99 has.) y un perímetro de 933.92 ml., con lotización que comprende 13 manzanas que se interconectan por medio de vías vehiculares y peatonales, con un total de 193 lotes de los cuales 182 lotes son para vivienda y 11 lotes para equipamiento urbano; asimismo mediante Carta N° 0072-2021-CARR.SPCUAT-GM/MPMN de fecha 26/10/2021 el Tec. Cesar Alfonso Ramos Ramos – Técnico Topógrafo de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial remite informe topográfico donde se replantearon los vértices de la Asociación Santa fe de Monterrey, la cual está comprendida por la Manzana "G", con los Lotes N° 11 al 24; de la Manzana "L" los Lotes N° 01 al 19 y de la Manzana "M" los Lotes N° 01 al 22. Por defecto la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", está comprendida por las Manzanas "A", "B", "C", "D", "F", "G", con los Lotes N° 01 al 11, "H", "I", "J" y "K". Finalmente concluye que antes del año 2012 no se encontraba con manzaneo y/o lotización aprobado puesto que aún no se contaba con una Habilitación Urbana aprobada por lo que las Asociaciones toman posesión desconociendo nomenclaturas y lotizaciones, cuando la municipalidad interviene con propuestas en el año 2019, se realiza entonces el Proyecto de Habilitación Urbana donde se incluyen nomenclatura por lote y manzana. Para el caso en concreto según Partida Registral la **MANZANA "L", LOTE N° 4 DEL SECTOR A6-4B, Centro Poblado de San Antonio**, se encuentra inscrito con **PARTIDA N° 11045441**;

Que, el Artículo 37° del acotado Reglamento las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que **Informe N° 013-2022-HFCT-PROMUVI/SGPCUAT/ GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 17/02/2022, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 17/02/2022 a las 10:55 horas, realizó la Visita Inspectiva a la Manzana "L", Lote "4" de la Asociación de Vivienda "Santa Fe de Monterrey", cuya posesionaria es la **Sra. LIDIA OLGA HUANCA CHAMBI**, quien declara como su carga familiar a su madre ESPERANZA CHAMBI NINA, la misma que se encontró al momento de la Inspección realizada; procediendo con la inspección, señala que el inmueble se encuentra construido con materiales rústicos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



(madera, calaminas y esteras), en la parte exterior e interior se encuentra cercado de con calaminas y esteras, cuya puerta de acceso es de calamina, el inmueble cuenta con 03 ambientes, un ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 aproximadamente donde visualiza: camas, televisor, DVD, cómoda, radio, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de esteras (cocina-comedor) de dimensiones 6.0 x 3.0 m. aproximadamente donde visualizo: cocina a gas, mesa, sillas, repostero, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de un baño cercado con calaminas de dimensiones 2.0 x 1.1 m. aproximadamente, los mismo que hacen un área total de 29 m², asimismo visualiza un amplio patio de tierra, utilizado como lavandería, mas al interior observa aves de corral y presencia de plantas. Finalmente acota que la vivienda cuenta con los servicios básicos de luz y agua a través de la Asociación y pozo séptico; Concluyendo que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, publica y continúa por parte de la posesionaria y madre en el predio;

Que, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión de la **CARPETA N° 0006132**, se aprecia y evidencia que la beneficiaria ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, tales como: 1) Solicitud presentada por la beneficiaria a través del Expediente N° 2203260 de fecha 04/02/2022, 2) Pago por concepto de: Inspecciones, Otorgamiento de Título de Propiedad, Resolución de Adjudicación de Lote y Pago Valor del Terreno-PROMUVI ascendientes a la suma de S/. 1,588.50 soles, los cuales se acreditan mediante el Recibo N° 0376486 de fecha 10/02/2022. Asimismo, con Informe N° 013-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 17/02/2022, el Inspector del PROMUVI, ha informado que la beneficiaria se encuentra en posesión del Lote N° 4, Manzana "L" de la Asociación de Vivienda "Santa Fe de Monterrey", perteneciente al Sector A6-4B, ocupando un área **total aproximada de 29m²** de área construida y techada, además cuenta con la **Resolución de Gerencia N° 033-2022-GDUAAAT-GM-MPMN**, de fecha 02/02/2022, en la que se dispone la Inscripción en el Padrón Definitivo de la beneficiaria en el Lote antes referido y en virtud de esta se suscribe el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión, así también el lote en mención se encuentra inscrito como contribuyente en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, adjuntándose copia del Impuesto Predial – Declaración Jurada, AVALUO DEL AÑO 2021, con Código Único de Contribuyente N° 0000010189; Partida Registral N° 11045441 y con la finalidad de acreditar posesión la administrada adjunta: Copia fedateada de Compromiso Privado de fecha 28/05/2015, por lo que con dicho documento se respaldaría su posesión anterior al 31 de diciembre del 2015 y el Documento Nacional de Identidad de la recurrente donde se señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de la beneficiaria **Sra. LIDIA OLGA HUANCA CHAMBI** identificada con D.N.I. N° 46826956, el predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Santa Fe de Monterrey", **Manzana "L" Lote N° "4"**, **Sector A6-4B**, Centro Poblado de San Antonio, Moquegua, que corre inscrito en la **Partida N° 11045441**, el mismo que deberá ser destinado para fines de Vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

Por el Frente	: Con un tramo de 7.85 ml, colinda con calle N° 06
Por el Lado Derecho	: Con un tramo 17.00 ml, colinda con lote 3
Por el Lado Izquierdo	: Con un tramo de 17.00 ml, colinda con lote 5
Por el Fondo	: Con un tramo de 7.85 ml, colinda con lote 14
ÁREA	: 133.45 m ² .
PERÍMETRO	: 49.70 ml.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o posesionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que una vez que los adjudicatarios hayan erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACUENDICIONAMIENTO TERRITORIAL

